



PROPUESTA DE ACUERDO

DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante, e impone a todas las Administraciones la divulgación de un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas normativas que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente.

Esta previsión, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, tratando de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

La conveniencia de la aplicación de técnicas de planificación normativa deriva de la exigencia de racionalizar la actividad de producción normativa y mejorar la calidad de las normas, así como permitir la evaluación periódica de la aplicación de las que están en vigor, teniendo en cuenta que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno determina la necesidad de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa; y que el artículo 130 de la LPACAP establece que las mismas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

A todo lo anterior, cabe añadir el hecho de que en el conjunto normativo de la Diputación se encuentren en vigor Ordenanzas y Reglamentos provinciales que por el tiempo transcurrido desde su aprobación han quedado obsoletos, superados por la aprobación de normativa posterior o regulan servicios, programas o centros inexistentes o sin contenido actual, circunstancias que refuerzan aún más la necesidad de realizar una tarea de actualización normativa.

En este contexto se ha procedido a consultar a todas las Áreas funcionales de la Diputación, y vistas las propuestas formuladas por las mismas para la derogación de ordenanzas y reglamentos (motivación e iniciativa normativa de las áreas obrantes en el expediente de fecha 05/11/2019 y núm. 98408, de fecha 15/11/2019 y núm. 102726, de fecha 11/11/2019 y núm. 100470)

Por otra parte, se propone la modificación de artículos de la Ordenanza Reguladora de la prestación de la asistencia jurídica provincial u Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial (BOP N.º

Código Seguro De Verificación:	xVbIhSfsJm9fpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2020 11:27:08	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xVbIhSfsJm9fpaDo+z75UQ==			



230 de 2 de octubre de 2012) al objeto de aclarar el régimen de costas de los procedimientos judiciales, en los que la representación y defensa se realiza por el servicio jurídico provincial; así como aclarar aspectos no sustanciales de la citada normativa.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 17 de septiembre de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 del RDLegisl. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se propone la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Derogación de la siguiente normativa provincial:

- Reglamento Interior del Centro Residencial de Mayores de Marchena
- Reglamento Interior del Centro Residencial de Mayores "San Ramón"
- Reglamento Interior del Centro Residencial de Mayores de Cazalla de la Sierra.
- Reglamento de régimen interior del Centro Residencial de Adultos de la Unidad de Deficientes Mentales
- Foro Provincial por la Igualdad
- Normas de Régimen Interno de la Residencia para personas gravemente afectadas y Residencia de Adultos
- Reglamento Regulador de las bases del Premio Francisco Tomás y Valiente
- Normas de Funcionamiento del Registro de Licitadores de la Diputación de Sevilla y su Registro.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación de la asistencia jurídica provincial u Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial (BOP N.º 230 de 2 de octubre de 2012) de los siguientes artículos:

" Artículo 6. Asistencia Jurídica a los restantes entes locales y sus entes públicos.

1. La Diputación, previa encomienda, prestará la asistencia jurídica a aquellos otros entes locales provinciales y sus entes públicos desde la aceptación de la petición por la Presidencia, que se entenderá producida si, en el plazo de 20 días hábiles desde la recepción de la petición, no hubiera dictado resolución denegatoria motivadamente.

La prestación de la asistencia jurídica, en todos los procesos seguidos ante cualesquiera jurisdicciones u órganos jurisdiccionales, facultará al Servicio Jurídico para proceder

Código Seguro De Verificación:	xVbIhSfsJm9fpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2020 11:27:08	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xVbIhSfsJm9fpaDo+z75UQ==			



tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluidas la tramitación y formalización de todos los incidentes procesales, entre ellos la tasación de costas cuando la parte beneficiaria sea uno de aquellos. El cobro será satisfecho mediante ingreso en la cuenta bancaria provincial designada al efecto.

En el caso de que la parte condenada en costas, una vez transcurrido el periodo para su abono, no hubiera satisfecho su importe, los letrados del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Sevilla serán los encargados de solicitar testimonio del decreto firme por el que se aprueba la tasación para su exacción en vía de apremio por la Diputación provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

.../...

4. .../...

/Último párrafo/

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá determinar cualquier otra compensación económica que, en su caso, la entidad beneficiaria abonará como contraprestación por los servicios de asistencia jurídica, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa o precio público correspondiente que pueda aprobarse.

Artículo 10. Órganos que pueden solicitar informe.


1. En la propia Diputación de Sevilla, podrán solicitar informe del Servicio Jurídico Provincial el/la Presidente/a de la Diputación, los diputados delegados y personal directivo profesional responsable de las áreas o unidades funcionales en que se estructure orgánicamente la Diputación y el/la Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a Generales de la Diputación o personas que los sustituyan.

/El resto del artículo permanece inalterado/

Artículo 31.-Costas procesales.

Los/as Letrados/as pedirán en todo caso y sin la menor dilación la tasación de costas en todos los procesos seguidos ante cualesquiera jurisdicciones u órganos jurisdiccionales, en los que el litigante contrario fuera condenado al pago de aquellas. En el caso de que la parte favorecida sea una entidad local o alguno de sus entes dependientes, se procederá en los términos del artículo 6 de esta Ordenanza, siendo la Diputación Provincial de Sevilla la titular de los créditos generados por la mencionada costas"

Código Seguro De Verificación:	xVbIhSfsJm9fpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2020 11:27:08
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xVbIhSfsJm9fpaDo+z75UQ==		






Presidencia
Secretaría General

TERCERO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Electrónico de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia de la Corporación en sus más amplios términos a los efectos de la ejecución del presente Acuerdo.

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	xVbIhSfsJm9fpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2020 11:27:08	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xVbIhSfsJm9fpaDo+z75UQ==			